

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - Comunicación “A” 6958/2020

Fecha: 8/4/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227656/20200408>

¿Qué es?

Una comunicación del Banco Central que regula el horario de atención de las entidades financieras.

¿Por qué?

Porque es necesario descongestionar los trámites que quedaron imposibilitados de ser realizados por el cierre de dichas entidades, lo que dificultó la operatoria de todas las empresas.

¿A quién se dirige?

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LOS OPERADORES DE CAMBIO,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,

A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

¿Cómo se implementa?

- 1) Las entidades financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general –excepto para la atención por ventanilla– a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020, extendiendo en 2 horas la jornada habitual de atención al público según la jurisdicción de que se trate, conforme a lo siguiente:
 - Se dispone un cronograma de atención según dígito de terminación del DNI (personas físicas) o dígito verificador del CUIT (personas jurídicas)
 - Las personas a ser atendidas deberán haber previamente solicitado un turno a través de las páginas de Internet de las entidades, o por otro medio electrónico que éstas pongan a disposición (ej. correo electrónico y/o teléfono)

- Las entidades deberán continuar sujetándose a un estricto cumplimiento de las normas sanitarias para preservar la salud de los clientes y trabajadores bancarios y no bancarios.
- 2) Disponer que las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020,
- 3) Los operadores de cambio continuarán impedidos de abrir sus sucursales para la atención al público, sin perjuicio de que podrán continuar operando en el mercado cambiario entre ellas, con entidades financieras y con clientes en forma remota.